



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 192 2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

03 JUN 2013

VISTOS: Informe N° 225-2013/GRP-402000-402100 de fecha 31 de mayo del 2013, el Proveedor de Gerencia inserto en el Informe N° 135-2013/GRP-402000-402100 de fecha 30 de mayo del 2013, el Informe N°963-2013/GRP-402420 de fecha 30 de mayo del 2013, la Carta N° 037-2013/GRP-4024000-402420-ING.MESM-SUP de fecha 24 de mayo del 2013, la Carta N° 017-2013/CONSORCIO CONSTRUCTOR de fecha 23 de mayo del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la **Carta N° 017-2013/CONSORCIO CONSTRUCTOR**, de fecha 23 de mayo del 2013, el representante legal del Consorcio Constructor solicita Ampliación de Plazo N° 01 por 213 días calendarios de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de las Instituciones Educativas del Centro Poblado de Limón de Porcuya, distrito de Huarmaca - Huancabamba"; por causal de atrasos en el cumplimiento de prestaciones atribuibles a la Entidad; en virtud que, la ejecución de la obra se paralizó por la demora injustificada del proyectista a efectos de absolver las consultas realizadas por el Residente de Obra y por la demora en la aprobación del Adicional de Obra; asimismo, si bien es cierto ya se han reiniciado los trabajos, las partidas a ejecutarse con el reinicio no están consideradas dentro de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra; motivo por el cual resulta necesario una ampliación de plazo por 213 días calendarios;

Que, con **Carta N° 037-2013/GRP-4024000-402420-ING.MESM-SUP**, de fecha 24 de mayo del 2013, el Supervisor de Obra indica que efectivamente corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N°01 al contratista; sin embargo, discrepa en la cantidad de días, argumentando que inicialmente se produjo una demora injustificada por parte del proyectista para absolver las consultas planteadas por el Residente de Obra (76 días calendarios); motivo por el cual se paralizó la obra; y respecto al Adicional de Obra indica que se solicitó al contratista presentar el Adicional y Deductivo de Obra el 30 de enero del 2013, conforme se aprecia del Asiento 42° del Cuaderno de Obra, y a pesar de ello el contratista entregó lo solicitado el 22 de marzo del 2013; consecuentemente recomienda se apruebe una Ampliación de Plazo por 100 días calendarios desagregado de la siguiente manera: 76 días calendarios por paralización de obra y 24 días calendarios por la demora en la aprobación del adicional de obra;

Que, asimismo el Supervisor de Obra, hace una observación respecto a los gastos generales, indicando que se deberán reconocer los mayores gastos generales conforme lo establece el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por 76 días calendarios producto de la paralización obra (por demora injustificada del proyectista al momento de absolver las consultas planteadas por el residente de obra) gastos que **DEBERAN SER ACREDITADOS**;

Que, mediante el **Informe N° 963-2013/GRP-402420**, de fecha 30 de mayo del 2013, el Sub Director de la Unidad de Obras, tomando en consideración lo expuesto por el Ingeniero Supervisor de Obra, recomienda se otorgue la Ampliación de Plazo N° 01 por 100 días calendarios, opinión que es compartida por el Director Subregional de Infraestructura a través del **Informe N°135-2013/GRP-402400**, de fecha 30 de mayo del 2013, solicitando la ampliación de plazo en cuestión, con el reconocimiento de mayores gastos generales por 76 días calendarios, los cuales deberán ser acreditados por el contratista, solicitud que es aprobada por el Gerente Sub Regional mediante proveído de fecha 18 de abril del 2013, inserto en el informe precitado, donde ordena a la





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 192 - 2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

03 JUN 2013

Oficina Subregional de Asesoría Legal, emitir opinión legal y de ser el caso proyectar el documento resolutivo correspondiente;

Que, a través del Informe N° 225-2013/GRP-402000-402100, de fecha 31 de mayo del 2013, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad de la ampliación de plazo solicitada; en conformidad a lo expuesto por la Dirección Subregional de Infraestructura y Subdirección de la Unidad de Obras, en su calidad de entes técnicos especializados, realizando la observación que debe ser aprobada con el reconocimiento de mayores gastos generales, los cuales deberán ser debidamente acreditados por el contratista;

Que, al respecto el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: **Causales de ampliación de plazo.**- De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, asimismo respecto al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, se observa que se ha dado cumplimiento al Artículo 201° del Reglamento de Contrataciones del Estado, por cuanto el Supervisor de Obra se ha pronunciado dentro de los siete (07) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud del contratista y la Entidad se ha pronunciado dentro de los (10) días siguientes de la recepción del Informe del Supervisor

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°29951 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N°079-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 15 de febrero del 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01, por 100 días calendarios solicitada por el Consorcio Constructor, encargado de ejecutar la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de las Instituciones Educativas del Centro Poblado de Limón de Porcuya, distrito de Huarmaca



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 192 2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 03 JUN 2013

Huancabamba", contados a partir del 27 de mayo del 2013, teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el 03 de setiembre del 2013, con el reconocimiento de mayores gastos generales de 76 días calendarios, los cuales deberán ser acreditados por el contratista, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Dependencia Encargada de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (DEACE) proceda a la elaboración de la Adenda al Contrato N° 041-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G - Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de las Instituciones Educativas del Centro Poblado de Limón de Porcuya, distrito de Huarmaca - Huancabamba", por el periodo de ampliación antes mencionado.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al Consorcio Constructor en su domicilio sito en: AA.HH Nacara Mz "L" Lote 10, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, así como al Supervisor de Obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba
Ing. Alvaro R. López Land
GERENTE SUB REGIONAL